

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1957

} N° 13.141

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 85, 86, de 22 y 27 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 88 de 23 de febrero de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 121 de 28 de febrero y 122 de 2 de junio de 1956, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 261 y 262 de 19 de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 11 de 21 de enero de 1955, por la cual se reconocen aumentos de sueldos.
Resolución N° 12 de 31 de enero de 1955, por la cual se declara sin valor un aumento de sueldo.

Resolución N° 13 de 19 de febrero de 1955, por la cual se transfiere una beca.

Resolución N° 14 de 19 de febrero de 1955, por la cual se acepta una renuncia.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 316 de 23 de junio de 1955, por el cual se asignan unas cátedras a unos profesores.

Resuelto N° 317 de 18 de junio de 1955, por el cual se asignan las escuelas en donde deben prestar sus servicios unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4233 de 19 y 4235 de 6 de julio de 1954 por los cuales se conceden unas licencias.

Resueltos Nos. 4234 de 2 y 4236 de 7 de julio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 22 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Coclé, creada por el Decreto Ejecutivo N° 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia, Don Juan B. Arrocha, Dr. Aníbal Grimaldo C., Harmodio Araúz, Joaquín Arosemena B., Julio Lombardo A., Domingo Cañizález.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 86

(DE 22 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alexis Jiménez Jefe de Sección de 5ª Categoría de la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de Gustavo Ortega R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 87

(DE 23 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Sáenz, Telefonista de Tercera Categoría en el Palacio Nacional, por el término de dos meses de vacaciones concedidas a la titular Alejandrina de Bello.

Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 88

(DE 23 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente a partir de esta fecha, el nombramiento de Sub-tenien-

te de la Guardia Nacional recaído en el señor Marcos Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 121.—Panamá, 28 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ralph Glenn Lewis, panameño naturalizado, con carta de naturaleza N° 152 de 30 de mayo de 1942, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 18-5339, residente en Cerro Punta, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C";

Que el señor Lewis ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición.

RESUELVE:

Conceder al señor Ralph Glenn Lewis, licencia de Operador Radio-Aficionado N° 121 de clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 122.—Panamá, 2 de junio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl García de Paredes, panameño, mayor de edad, casado, Radio-Aficionado, con cédula de identidad personal N° 47-31836, con

residencia en calle 6ª N° 22 San Francisco de la Caleta, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "B";

Que el señor García de Paredes ha presentado dos certificados de Radio-Aficionados de la clase "A" que lo acreditan para obtener una licencia de Radio-Aficionado de la clase "B".

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl García de Paredes, licencia de Operador Radio-Aficionado N° 122 de clase "B", por el período prorrogable de tres años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 201.—Panamá, 1º de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pastor Faredes, Oficial de 6ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 13 de enero de 1954, con la cual acompañó el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 243 de 27 de diciembre de 1949, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 362 de 13 de abril de 1950 y 164 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Pastor Paredes, Oficial de 6ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al período de 16 de mayo de 1953 a 15 de abril de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 202.—Panamá, 1º de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Abigail Vergara, Portera de 3ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas de Veraguas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 22 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que la referida empleada fue nombrada mediante el Decreto N° 37 de 22 de octubre de 1952, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 163 de 31 de diciembre de 1954.

Que desde la fecha de su primer nombramiento, hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no de vacaciones, no de vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 21 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Abigail Vergara, Portera de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas de Veraguas, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril del presente año, correspondiente al período de 22 de octubre de 1952 a 21 de septiembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 11.—Panamá, 31 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º.—Que la Ley Orgánica de Educación establece en su artículo 151, que "Dos (2) veces al año, en abril y en septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quiénes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciere efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozcan y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho"; y

2º.—Que revisada la Hoja de Servicio del señor Juan N. Martineau G., maestro de grado en

la escuela República de Haití N° 1, Provincia Escolar de Panamá, se ha establecido que el citado educador tiene derecho al primer aumento de sueldo por la cuantía de B/. 5.00 mensuales;

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 47 de 1946 y el Decreto 1948 de 1947, reconócese al señor Juan N. Martineau G., maestro de grado en la escuela República de Haití N° 1, Provincia Escolar de Panamá, el primer (1) aumento de sueldo, por cuantía de B/. 5.00 mensuales, efectivo a partir del 1º de mayo de 1954.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN VALOR UN AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 12.—Panamá, 31 de enero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º.—Que por Resolución N° 400 de 6 de diciembre de 1954 se le reconoció al señor Salomón Conoán M. Director Especial de la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, el sexto (VI) aumento de sueldo por la cuantía de B/. 2.50;

2º.—Que el sobre dicho aumento de sueldo ya se le había reconocido por Resolución N° 46 de 14 de abril de 1953;

RESUELVE:

Declárase sin valor el aumento de sueldo reconocido por Resolución N° 400 de 6 de diciembre de 1954 a favor de Salomón Conoán M., Director Especial de la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 13.—Panamá, 1º de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Demetrio A. Porras, ciudadano panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-288, ha solicitado a este Ministerio la transferencia de la beca que fue otorgada a Roberto A. Porras mediante la Resolución N° 1255

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera)
Aportado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de 23 de abril de 1945, a su hija, señorita Carmina Porras;

RESUELVE:

Transfírase la beca otorgada al Sr. Roberto A. Porras a la señorita Carmina Porras, para que estudie Medicina en el exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 14.—Panamá, 1º de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Hilda V. del Río: Maestra de Grado de la Escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá por motivos de salud.

Julia Herrera: Aseadora Sub. de 3ª categoría en el Colegio Félix Olivares, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES**RESUELTO NUMERO 316**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 316.—Panamá, 23 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nombra-

dos mediante Decretos Nos. 274 de 6 de junio de 1955, 327 de 17 de junio de 1955, 331, 334 de igual fecha y 346 del 18 de junio del mismo año:

Otilia Sobrino: Cátedra regular permanente de Matemáticas en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Xenia A. Vásquez, quien fue trasladada.

Viola Vega de Muñoz, Cátedra regular interina de Educación Física en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Modesto Rodríguez Jr., quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Olga Escudero: Cátedra regular interina de Religión y Moral en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Alicia Meléndez, quien fue trasladada.

Dalila Aguilar Pérez: Cátedra regular permanente de Ciencias en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Peregrina H. de Quijada, quien fue trasladada.

Hugo Cortés: Cátedra regular permanente de Agricultura en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Elcicio Moreno, cuyo nombramiento no se hizo efectivo por haberse derogado el Decreto.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS**RESUELTO NUMERO 317**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 317.—Panamá, 18 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto Nº 347 de 18 de junio de 1955, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Oscar Barahona, para la escuela de La Esperanza en reemplazo de Silvia Rosa Quiel, quien fue trasladada.

Andrea Gumerinda Andrión, para la escuela de Potrerillo Abajo, en reemplazo de María Teresa García, quien fue declarada insubsistente.

Enelsa G. de Anguizola, para la escuela de San Andrés, en reemplazo de Ana María Jiménez, quien fue trasladada.

Divina Estrada, para la escuela de Cabeceera de Cochea, en reemplazo de Natividad de Gallegos, quien fue trasladada.

Nidia Stella Hidalgo I., para la escuela de Cerro Colorado, en reemplazo de Olga Samaniego, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Gilberto Olivares, para la escuela de Boque-

rón Vejo, en reemplazo de Porfirio Saona, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Justina Delmar González, para la escuela de Cerro Paja, en reemplazo de Inés Rollizo, quien no se presentó.

Ilda C. de Alvarado, para la escuela de San Cristóbal por aumento de matrícula.

Oris Leyla Bolaños, para la escuela de Chiriquí, en reemplazo de Máxima Palacios, quien tiene licencia para hacer estudios.

Dilsa Castillo de Pitti, para la escuela de Bajo Boquete en reemplazo de Fortuna C. de Urriola, quien se separa por gravedad.

Aminta Avila, para la escuela de Bocalatum en reemplazo de Berta de Atencio, quien tiene licencia por gravedad.

Carmen Jaramillo S., para la escuela de Canta Gallo, en reemplazo de Celia G. de Sanjur, quien se separa en uso de licencia por gravedad.

Maria A. de Sarria, para la escuela de San Andrés, en reemplazo de Dizarda M. de Castrellón, quien se separa con licencia por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura,

• Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 4233

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4233.—Panamá, 1º de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Edna B. de Clunie, Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravedad, licencia que se considerará así:

Seis (6) semanas que preceden al parto;

Ocho (8) semanas después del parto.

Licencia que será efectiva a partir de la fecha en que se separe y que notificará por escrito;

Que la señora de Clunie, ha comprobado su estado con el certificado Médico de rigor, expedido por el Dr. Cecilio Castillero.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Clunie, la licencia que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4235

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4235.—Panamá, 6 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ada C. Vda. de Touzard, Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Departamento de Comercio solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado expedido por el Dr. Bernardo T. Quintero.

Esta licencia es efectiva a partir del 29 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Touzard, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4234

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4234.—Panamá, 2 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 4221 de fecha 29 de junio del presente año, se le concedió al señor Pedro Barria, un (1) mes de vacaciones regulares por haber prestado servicios continuos durante once (11) meses como Celador de 6ª Categoría en Servicios Especiales de Herrera y Los Santos, cuando en realidad dicho señor presta servicios en la División de Divulgación Agrícola, Panamá, como Peón de 7ª Categoría.

Verificado el error,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barria, el mes de vacaciones regulares que solicita y de confor-

midad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4236

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4236.—Panamá, 7 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 4178 de fecha 26 de mayo del presente año, se le concedió al señor Daniel López, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, un (1) mes de vacaciones regulares por haber prestado servicios del 23 de junio de 1953 al 22 de mayo de 1954, cuando en realidad el periodo trabajado por dicho señor fué del 16 de julio de 1953 al 15 de junio del corriente año.

Verificado el error se

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor López, el mes de vacaciones regulares que solicita y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintinueve (29) de enero de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de llantas y tubos destinados al uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de caminos.

La licitación respectiva será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, y las especificaciones correspondientes podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 26 de diciembre de 1956.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISO DE LICITACION

El Director del Departamento de Crédito del Instituto de Fomento Económico,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (14) de febrero de 1957, para que tenga lugar la venta en licitación pública, de la finca número 23.865, inscrita al Tomo 575, Folio 224, Asiento 3, del Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de una superficie de siete hectáreas con siete mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (7-Hects. 7.285 m.2.), distinguido con el número 53 en la parcelación de la Sección "C" de Chilibre, Corregimiento de Chilibre, y que es propiedad del Instituto de Fomento Económico.

Desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las once en punto se aceptarán propuestas por escrito, y de esa hora en adelante hasta las 12, en punto meridiano, se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien en licitación al mejor postor.

La base del remate es la suma de tres mil setecientos dieciséis Balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 3.716.67) y para habilitarse como postor se necesita consignar previamente en este Despacho el diez por ciento (10%) de dicha suma, ya sea en dinero efectivo o en cheque certificado.

El IFE admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento (20%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca a favor del I. F. E. de la finca respectiva, pero se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, sinó la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que la finca expresada se vende tal como se halla actualmente y que los gastos de escritura e inscripción en el Registro corren a cargo del comprador.

Cualquier información adicional puede obtenerse en el Departamento de Crédito.

Panamá, 4 de enero de 1957.

El Director del Departamento de Crédito,

Juan A. Rivera Z.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Allmilitégui Neira, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-11783, en su propio nombre ha presentado en este despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explotar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, que en ella encuentre y está ubicada en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Punto O, que se encuentra en la intersección de los 9919' de Latitud Norte y la línea fronteriza de Panamá y Costa Rica, se sigue la línea que marca esta frontera hacia el Sur y uniendo los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se observan en el plano hasta llegar al Punto P, que se encuentra en la misma frontera a los 8950' de Latitud Norte; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo sureste hasta llegar al punto que marca la intersección de los 8915' de Latitud Norte y los 819 40' de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Noroeste hasta llegar al Cerro Hornito identificado en el plano con el N° 11; de este punto siguiendo por la Cordillera Central con rumbo noreste y en línea sinuosa que es el límite entre las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, uniendo los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, según el plano, que llega al Cerro Horqueta; de este punto con rumbo Noroeste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 9055'33" de Latitud Norte y los 8292'15" de Longitud Oeste y de este punto con rumbo Noroeste y en línea recta hasta llegar al Punto O, o sea el punto de partida."

Área: cuatrocientos diez mil ochocientas diez y seis hectáreas (410.816 Hects.).

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años pro-

rogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburo gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 25 de diciembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 37573
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gilbert Randolph Buchanan, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, octubre ocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el No. 1622 de la misma, expresa y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gilbert Randolph Buchanan, desde el día cuatro (4) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superviviente, Wilhelmina o Wilhelma Upretz Walker de Buchanan;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 36325
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Fernando Frías Vega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Estando acompañada la demanda del certificado de que establece la defunción del causante y de la escritura que protocoliza las disposiciones del testamento verbal declarado auténtico, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de Fernando Frías Vega, desde el 11 de junio del presente año, en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera la señora Ildelfonsa de Frías, conforme al testamento;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese y cúmplase, (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta (30) días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 4 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 49024
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

Para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, Abogado en ejercicio y vecino de Bonomé y cedulaado N° 47-10611, en memorial de fecha 10 de diciembre de 1956, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señora Carmen Bastista de Corro, mujer, mayor de edad, casada, panameña, natural de Chitré y vecina de París y cedulaada N° 26-528, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Achioté", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veinte hectáreas ocho mil metros cuadrados (20 Hect. 8000 m.2.) alinderado así: Norte, Bernardino Ríos; Sur, Francisco Rodríguez y Callejón Libre; Este, Bernardino Ríos y Callejón Libre; que separa a Vicente Tuñón y Oeste, Camino del Sesteadero a la Carretera Nacional.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la capital y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 14 de diciembre de 1956.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

GUILLERMO RÍOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

L. 27.779
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley al público;

HACE SABER:

Que el señor Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, vecino de Las Tablas y cedulaado N° 47-27336, en memo-

rial de fecha 2 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera y Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Agapito Ureña, varón, mayor de edad, panameño y Miguel Bustavino Jr., mayor de edad, casado, agrimensor, cedulado N° 59-235; se le expida título de propiedad en compra sobre dos globos de terrenos denunciados. "Santa Carmen N° 1", de una capacidad superficial de veintituna hectáreas con dos mil metros cuadrados (21 Hects. 2000 m²) alindado así: Norte, Quebrada El Ojal o Quebrada de Palo Seco; Sur, Camino de El Ojal a Palo Seco y tierras nacionales ocupada por Bernardino Pérez; Este, Santa Carmen N° 2 del señor Agapito Ureña; Oeste, Camino de El Ojal a Palo Seco; el denominado "Santa Carmen N° 2", de una capacidad superficial de veintituna hectáreas (21 Hects.) alindado así: Norte, Quebrada El Ojal o Quebrada de Palo Seco; Sur, Camino de El Ojal a Pajonal; Este, Camino de El Ojal a Los Caracitos; Oeste, Santa Carmen N° 1 de el señor Miguel A. Bustavino Jr., y Tierras Nacionales ocupadas por Bernardino Pérez y tierras nacionales. Dichos terrenos están ubicados en jurisdicción del Distrito de Océ.

1, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ, por el término de Ley y sendas copias se le entrega a los interesados para que ordenen su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de abril de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Néstor Córdoba.

L. 36981
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celestino Cárdenas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

Como se observa que los documentos presentados son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el Juez que suscribe del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Celestino Cárdenas, desde el día siete (7) de febrero del presente año (1956), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, el señor Saturnino Cárdenas, en su calidad de hijo del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifique, (fdo.) Gerardo A. de León. (fdo.) Melquiades Vásquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el término de treinta (30) días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, noviembre 12 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Melquiades Vásquez D.

L. 49023

(Única publicación)

AVISO NUMERO 105

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 28 de enero de 1957 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 4740 de 30 de noviembre de 1956, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de setenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (78 Hects. 5.000 m²), de superficie, que forma parte de la finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. (Tramitación hecha antes de la vigencia del actual Código Fiscal).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento del valor básico total de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje y también por mejoras, pues este globo de terreno se encuentra cultivado y ocupado por tercera persona.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 18 de diciembre de 1956.

José Guillermo Aizpá.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 231

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Catalino Guevara y Jacinto Hidalgo, e hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, solicitaron de esta Administración la adjudicación a título gratuito el globo de terreno denominado "Reparadero", ubicado en el Distrito de Atalaya, y con una superficie total de veinte hectáreas con cinco mil ochocientos setenta metros cuadrados (20 Hects. con 5872 M².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro Santiago Atencio, Camino de Atalaya a la Tinajita y viviendas de Salvador Gutiérrez y Pedro Almengor hasta Balso.

Sur, terrenos nacionales y Camino de Pedregoso a la Tinajita y la Culeca;

Oeste, Balso y Camino de La Culeca formando un ángulo agudo y Pedro Almengor y Balso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de julio de 1956.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-Hoc.,
J. A. Sunjur,

(Única publicación)